



REY Y REINA CATÓLICOS

SELEO QUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y DIEZ.

le
S. Serv. de la
procuración de mill
nos que pide su
Modo =

logue fueren del R. serv. de n. Mo. (que D. Prospero)
 en la prorrrogacion que pide a esta Ciudad por el servicio de los
 servicios de n. rey quatro millones, y demas que expresa la R. Car
 ta, que es b. g. g. en el Cambrillo de veinte y cinco de febrero pasado
 de proximo, por otros setenta y mas, con la cantidad que el Reino lortie
 ne conzedida y ultimamente el a. pasado mill trez y tres = Y la
 Ciudad ha venido oído la dicha prorrrogacion, y la referida R. car
 ta, que de n. m. o. obedez con el decreto devido, y la expresion es
 que Repitio el menor Correo. Correo pendiente auzelo del Real
 serv. exortando a los Cam. Capitulares, para que en el presente
 mam fies en su amor y verdadera lealtad, como sempre lo han
 executado, y los justos y maiores motivos que concurren para lo
 Acordos que en con form. de lo que sempre sea el estado en estos casos,
 se rote sobre la prorrrogacion de n. serv. y se hizo en la forma sig =
 el señor D. J. J. y otros nombres de Sevilla Rey. D. D. D.
 que ha venido oído la R. Cedula de n. Mo. (que D. Diego) y los
 justos motivos que le caben para prorrrogar a esta Ciudad la prorrrogacion
 de n. Mo. de n. Mo. de n. Mo. por otros seis años mas, teniendo la prorr
 tes, y obligacion de lealtad al Rey n. o. y de n. Mo. y de lo que
 cerca, lo que de n. Mo. con los demas p. m. que contiene la
 R. Cedula; esperando a dezir en serv. de D. Dios y a lino de la Mo

servo
...

narchia =
per D. Alonso Contreras Rey, como es. D. J. J. y otros =
D. Antonio Francisco de Rada Thomas Galtros Cam. del honor
de n. r. de n. r. de n. r. de n. r. de n. r. de n. r. de n. r. de n. r.
oficio de la Inquisición de n. Reino de n. r. de n. r. de n. r. de n. r.
luz y muy real Ciudad de Murcia. D. J. J. y otros =
dia suado para resolver sobre la nueva prorrrogacion y conzucion angu
n. Mo. (D. J. J.) manda leuvar a los Reyes por otros años mas, de lo
serm. de veinte y quatro millones que se cobran en la quatro especies de vin
vinagre, a zote y carne, quatro millones en cada uno y que de ellos estan situados
a otros un millon trezientos y setenta mill ducados en cada un año con
consentimiento del Reino, y que asimismo prorrrogaron por dho tiempo

